

# REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO DÉCIMO ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN

**Medellín, doce (12) de Diciembre de dos mil trece (2013)**

REFERENCIA: **EXPEDIENTE No. 2013 - 0416**  
PROCESO: REPARACIÓN DIRECTA  
DEMANDANTE: TULIO MARIO GARCÍA JARAMILLO Y  
OTROS.  
DEMANDADO: NACIÓN- MIN. DEFENSA-MUNICIPIO DE  
BELLO Y OTROS

ASUNTO: NOMBRA CURADOR AD LITEM Y REQUIERE A LA PARTE  
DEMANDANTE

A folios 617 a 620 abra el emplazamiento realizado al señor JOSE ALIRIO ZAMORA ARDILA, sin que a la fecha se haya presentado al despacho para la notificación del proceso de la referencia.

En consecuencia de lo anterior se le designará curador ad-litem para que lo represente en esta causa hasta la terminación del mismo.

Nombrar de la lista de auxiliares de la justicia, al Doctor HOLMAN SALAZAR VILLA REAL, para que asuma la representación judicial del señor JOSE ALIRIO ZAMORA ARDILA, el cual se ubica en la CARRERA 81 N° 49 G-65 DE MEDELLÍN Y CEL. 3206720252-3104296004.

Se señalan como gastos de la curaduría el equivalente de 2 salarios mínimos legales mensuales vigentes, (\$1.232.000)- que deberá cancelar la parte demandante, antes de comunicar la designación del auxiliar de la justicia. El pago podrá realizarse mediante consignación a órdenes del Despacho en la cuenta 050012045010 de Banco agrario y acreditarse en el expediente.

Se le advertirá al nominado que este cargo es de forzosa aceptación y que la no concurrencia a tomar este destino, en un término de cinco días hábiles, salvo que acredite que tiene más de cinco procesos en los que actúa en esa calidad, implica compulsar copias a la Sala Disciplinaria del Consejo Superior de la Judicatura, en los términos del numeral 7 del Artículo 48 del CGP.

Al nominado se le comunicará mediante telegrama a la dirección, o por cualquier medio expedito, incluso por mensaje de datos. (Inciso 1 del Artículo 49 del CGP). La parte actora se encargará de tramitar la comunicación y deberá traer la constancia de recibo. El contenido del mensaje será reclamado por la parte accionante, en el término de diez días hábiles, contados a partir de la ejecutoria del presente auto. Si en dicho término no concurre se dará aplicación al artículo 178 del CPACA.

Además se requiere a la parte demandante para que allegue la constancia del recibido de la citación de notificación a la SOCIEDAD MINERA PELAEZ HERMANOS S.C.S, toda vez que en el expediente solo obra la constancia de envío.

**NOTIFÍQUESE**

**DIEGO ALBERTO VÉLEZ GIRALDO  
JUEZ**

El auto anterior se notifica en  
estados  
de fecha 16 de diciembre de 2014  
Secretaria Judicial:

CATALINA MENESES TEJADA

C.M